DICTAMEN DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN
"Provisión de Almuerzo Escolar para las Escuela Básica N° 5099 María Auxiliadora y Escuela Básica N° 6204 Braulio y Francisca Gómez"

Contratación Directa Nº 06/2015 – IDN° ID Nº 295964

Eusebio Ayala, a los diez y ocho días del mes de Mayo del año 2015, siendo las 09:00 hs. se reúnen todos los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Municipalidad de Eusebio Ayala, para el análisis y posterior recomendación de adjudicación del llamado **"Provisión de Almuerzo Escolar para las Escuela Básica N° 5099 María Auxiliadora y Escuela Básica N° 6204 Braulio y Francisca Gómez"** cuyo llamado se realizo por la modalidad de Contratación Directa, a fin de constatar que la misma se halla o no ajustado al procedimiento establecido en el Art. 16 Inc. c) de la Ley N 2051/2003 de Contrataciones Públicas. Los representantes de Comité, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 10 numeral 8) del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, expresan cuanto sigue;

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC – MEA, se ha presentado en tiempo para dicho acto la Firma Ingenio de Alimento Campo Verde.

Que, teniendo en cuenta la Resolución 522/2015, Art. 2 expresamente dice..DISPONER que en contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubiere presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de las ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley 2051/03.

Que, es necesario realizar la evaluación de la oferta presentada a fin de agilizar dicho proceso, por tratarse de la provisión de almuerzo a niños de escasos recursos que necesitan de alimentación.

Que, en consecuencia, se procede a la evaluación de la oferta presentada por dicha Firma

N°	Empresa	Monto de Oferta
1	Ingenio de Alimentos Campo Verde	138.600.000

Que, en virtud al Art. 27 (segundo párrafo) de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara la oferta y emitirá un dictamen que sirva como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de la oferta y las razones para admitirla y desecharlas; y según el Art. 28 de la Ley 2051/2003 dice…Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente y que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la carta de invitación, que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Las mismas deberán garantizar satisfactoriamente el cumplimento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes por que han cumplidos la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.

VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

Documentos	Cumple/No Cumple
Formulario de Oferta *	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w"	Cumple

ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	Cumple
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	N/A
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes. No Aplica	N/A
Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.-y/o Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta	Cumple
Copia autenticada y vigente (al momento de la apertura de ofertas) de Registro de Establecimiento (R.E) de Alimentos, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N) (Decreto N° 1635 del 12 de enero de1999)	Cumple
Copia autenticada y vigente de Registro Sanitario de los Productos Alimenticios (R.S.P.A.) vigente para los productos ofertados. (Para productos envasados)	N/A
Certificado vigente de habilitación de establecimiento de procesamiento, acondicionamiento, almacenamiento, transporte y comercialización, expedido por SENACSA. (Ley 2426, creación del SENACSA).	N/A
El Registro de Establecimiento y Registro Industrial no deberá encontrarse a mas 60km de radio de la Convocante – presentar declaración jurada	Cumple
Balance General de los últimos tres años (2011-2012-2013). Extractos bancarios de los últimos 3 (tres) meses de un banco de plaza en el que mantenga un promedio como mínimo del 50% del valor total de la oferta. El promedio se obtendrá de la sumatoria de los saldos de los extractos dividido por 3 (tres), o; ➢ Línea de crédito emitida por una entidad financiera legalmente constituida que cubra como mínimo el 80% del valor total de la oferta y con una vigencia de tres meses posteriores a la presentación de la propuesta.	Cumple

***Documentos Sustanciales: presentar con la oferta pues no son susceptibles de presentación posterior a la fecha de presentación ya apertura de ofertas.-**

Que, el Art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: Párrafo ***1,2,3 y 4*** ….

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2- Tenga las calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3- Presente el precio evaluado más bajo;

MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA • Comité de Evaluación de Ofertas - UOC • Paraguay

Que, teniendo en cuenta los antecedentes, este ***Comité Recomienda Adjudicar a la firma Ingenio de Alimentos Campo Verde*** el llamado de referencia, por el monto de ***Gs. 138.600.000 (guaraníes ciento treinta y ocho millones seiscientos mil)***, por considerarse la oferta más ventajosa para los intereses de la Institución, y reunir los requisitos sustanciales para el presente llamado, conforme a lo dispuesto en la Ley 2051/2003 y el Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y normativas concordantes.

Es Nuestro Dictamen.

Juan García Guerra	Francisco Vargas	Abog. Sulma Liliana Moran
Miembro del Comité	Miembro del Comité	Miembro del Comité